DICTAMEN COMPLEMENTARIO CEO MAG Nº 18.A/2016

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 10/2016
"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA OFICINA"
ID Nº 306.378

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre de 2.016, siendo las 10:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril d de 2015, integrado por las siguientes personas: **Econ. ESDRAS GALLAGHER y el Abog. JUAN ORTIZ**, miembros del Comité de Evaluación del MAG, y el **Lic. MARCOS OCAMPOS**, representante de la Dirección Administrativa, para iniciar la Evaluación complementaria en el marco del llamado **"Adquisición de Papelería para Oficina"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 10/2016 – ID N° 306.378,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

ANTECEDENTES:

En su oportunidad este Comité emitió el Dictamen CEO MAGN° 18/2016, por el cual se había recomendado la adjudicación a la firma **MOLMAN S.A.**, conforme al detalle del Anexo II "Planilla de Adjudicación" integrante del mismo, en virtud al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 275/16.----------

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a nota DNCP/DNC N° 24.820/2016, expresa el motivo de la no difusión de la adjudicación del presente llamado de la siguiente forma: **1)** *Consultamos a la convocante si la consulta en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad de la oferente fue efectuado tanto a los representantes legales, socio y/o accionistas de la misma, debido a que en la evaluación se observa solamente la evaluación realizada al representante de la firma.* **2)** *Verificamos que en la carta de invitación se solicita la presentación del certificado de origen nacional, sin embargo en el informe de evaluación no menciona dicho criterio.* **3)** *Consultamos a la convocante las razones por las que ha sobrepasado el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051.*

En respuesta a lo solicitado, éste Comité de Evaluación expone lo siguiente:

1) Con referencia al Análisis de la capacidad legal del oferente MOLMAN S.A, se ha procedido a consultar a través del "Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda", **tanto del representante como de los socios cuyos documentos han sido presentados y que hemos tenido a la vista**, a fin de corroborar en la base de datos del SINARH, los antecedentes forman parte del legajo del llamado.----------

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:----------

CRITERIOS	MOLMAN S.A.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7.	Cumple

Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos en la base de datos del SINARH

2) En este punto se realiza un cuadro conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el cual se detalla a continuación:

OFERENTE	**MOLMAN S.A.**	
Otros documentos	Cumple	No cumple
c) Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en caso de aplicar el margen de preferencia.	No Aplica	No Aplica

Es sumamente importante traer a colación lo prescripto en el Art. 3° del Decreto N° 9649/2012, el cual en parte reza:... "*Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el Margen de Preferencia, la no presentación del mismo no será causal de descalificación a los oferentes....*".----------

En relación al tercer punto, se aclara que durante la evaluación de la oferta presentada por la firma MOLMAN S.A., se constato que dicha oferta supera la disponibilidad con que cuenta esta Secretaria de Estado para la Adquisición de productos de Papelería, a tal efecto, dicha disminución fue requerida a la dependencia solicitante; por ende hubo un retraso en los trámites administrativos para emitir el Dictamen CEO MAG N° N° 18/2016, como lo establece el artículo 28 de la Ley N° 2051.----------

Por lo expuesto y considerando la emisión de la Resolución MAG N° 1354 de fecha 26 de agosto de 2016, se sugiere rectificar parcialmente en el Considerando, y asentar lo manifestado en el presente dictamen.----------

Cabe señalar, que el procedimiento realizado **NO ALTERA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN** realizada en el Dictamen CEO MAG N° 18/2016 cerrado en fecha 09 de agosto del 2016, ni la **ADJUDICACIÓN** realizada según Acto Administrativo N° 1354 de fecha 26 de agosto de 2016.----------

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:00 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. JUAN E. ORTIZ
Miembro del Comité
de Evaluación

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Miembro del Comité
de Evaluación

Lic. MARCOS OCAMPOS
Miembro del Comité
de Evaluación